



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las leyes de protección ambiental son instrumentos legales, cuya función se enmarca en la prevención, reparación, el control y la creación de mecanismos específicos tendiente a la defensa de la salud de los habitantes, y del medio ambiente en el cual viven y se desarrollan.

El avance en delinear una legislación acorde con la necesidad de protección del ambiente, requiere del cumplimiento de la misma en los ámbitos locales, regionales y nacionales, así como del desarrollo de acciones voluntarias tendiente a una protección medioambiental que nos lleve a evitar daños irreversibles y conflictos jurídicos futuros.

Esto requiere de tiempo y recursos, pero teniendo en claro, que la salud y la vida son nuestro principal patrimonio, cuya protección tiene prioridad con respecto a todas las otras metas deseables. Debemos en consecuencia, propender a la restitución a lo vivo del máximo posible de sus dominios perdidos.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo general establecer lineamientos para las responsabilidades emergentes de todo aquello relacionado con el PCBs. y como fines específicos, determinar limitaciones al uso del PCBs y de los aparatos que lo contengan, habida cuenta del riesgo que representan para la salud de las personas, recursos naturales y del medio ambiente en general. Los bifenilos policlorados (PCBs), son compuestos químicos incluidos dentro de los doce contaminantes más peligrosos del planeta y considerados "contaminantes orgánicos persistentes", es decir que tienen la particularidad, de permanecer en el ambiente por largos períodos.

Un poco de historia y usos

El bifenilo poloriclorado comunmente denominado (PCB) es un compuesto químico formado por cloro, carbono e hidrógeno. El PCB es resistente al fuego, muy estable, no conduce electricidad y tiene baja volatilidad a temperaturas normales. Estas y otras características lo han hecho ideal para la elaboración de una amplia gama de productos industriales y de consumo. Pero son estas mismas cualidades las que hacen al PCB peligroso para el ambiente. En especial, su resistencia extrema a la ruptura química y biológica a través de procesos naturales. Aunque fue sintetizado por primera vez en 1881, la producción comercial de PCB comenzó en los Estados Unidos en 1929, en respuesta a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la necesidad de la industria eléctrica de un líquido refrigerante y aislante más seguro para los transformadores y condensadores industriales. Entre 1929 y 1977 se produjeron 1.2 millones de toneladas, principalmente en Estados Unidos, Alemania del Este, y en menor grado en Japón, Francia, Reino Unido, la antigua República de se encuentran en México fueron importados de dos plantas de Estados Unidos que cerraron en 1970 y en 1977. Cantidades menores fueron importadas en la década de los 80 desde Europa y Japón.

También fueron utilizados como líquidos hidráulicos; como capas superficiales para el papel copia sin carbono; tintas de imprentas, como plastificantes en sellantes, resinas sintetizadas, cauchos, pinturas, ceras y asfaltos; y como retardadores de llamas en aceites lubricantes. Sin embargo, fue a partir de 1950 cuando comenzó su uso masivo. Debido a las propiedades que tenía, su uso proliferó especialmente en las industrias eléctricas, en donde se lo utiliza como aislante en los transformadores o como dieléctrico (aislante de la electricidad) en los capacitores para mejorar la dimensión de la pieza.

En los transformadores eléctricos de potencia, se utiliza como refrigerante, un fluido aislante dieléctrico especial. Originalmente se empleaba un aceite mineral, pero en la búsqueda de mejoras en las propiedades y comportamientos funcionales, se desarrollaron fluidos sintéticos, entre ellos, unos fluidos constituidos por compuestos clorados que presentaban cualidades ignífugas excelentes y que comercialmente fueron denominados askareles.

Los bifenilos policlorados (BPC) son un grupo de hidrocarburos aromáticos clorados de composición química $C_{12}H_{10-n}Cl_n$. Entre los nombres más comunes con los que conocen están: Aroor, Duconal, Fenoclor asbestol, Dicanol, Piralene, Clorextol, Elemex, Piranol, Clorinol, Eucarel, Piroclor, Clorinol Fenclor, Saf-T-Kuhl Clorfen, Hivol, Sat-T-América Diaclor, Inerteen, Sovol Diconal, Caneclor, Terminol, DK no Flamol y Askareles. Pertenecen a la denominación general de askareles, los derivados aromáticos clorados como el pentaclorurodifenilo, el triclorobenceno, el óxido de pentaclorodifenilo, el benzoato de pentaclorodifenilo, hexaclorodifenilo, pentaclorodifenilcetona y el pentacloroetilbenceno, que se comercializan con diferentes denominaciones, según el país de origen.

En 1976, tanto en Europa como en Estados Unidos, se prohibió la producción, comercialización y uso de esta sustancia, no ocurriendo lo mismo en el resto de los países. Hacia 1977 su fabricación y aplicación fue prohibida en Canadá. Estas medidas llevaron a la Monsanto Company, único fabricante de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

PCB en Estados Unidos a frenar su producción voluntariamente. A partir de allí, Estados Unidos emprendió un acelerado programa de eliminación de equipos que contengan PCB.

Bajo la actual legislación canadiense, el sistema eléctrico existente que contiene PCB debe reemplazarse cuando complete su vida útil.

En Brescia, Italia, están enfrentando problemas de salud de la población en la zona donde funcionó una fábrica de PCBs hasta el año 1984. Se ha encontrado en la actualidad, a 70 metros de profundidad, napas de agua contaminadas con PCBs, habiendo llegado a instancias judiciales los casos denunciados.

A nivel mundial se realizan esfuerzos conjuntos para determinar los plazos para la eliminación total de estas sustancias.

A pesar de las referidas regulaciones, algunos PCBs se siguen vaciando ilegalmente, con total impericia, ignorancia y negligencia. Hoy existen alternativas al PCB mucho más seguras como los aceites de silicón o ciertos tipos de aceite mineral dieléctricos.

En nuestro país todavía se encuentran transformadores de baja y media tensión que contienen aceite refrigerante de PCB y que, en muchos casos, pierden ese aceite por falta de mantenimiento. La liberación del aditivo con PCB contamina el suelo, las napas y el agua, no sólo de un barrio sino de toda la zona, ya que una de las características del PCB, es que se desparrama con facilidad.

Así, los depósitos deben estar dotados de las medidas de seguridad que eviten las pérdidas de los recipientes para no contaminar las napas freáticas con las graves consecuencias para la salud humana y animal. El PCB está incluido en la "docena sucia", un listado con los 12 contaminantes más peligrosos del mundo. Si las especies acuáticas se contaminan con PCB presente en el agua, la cadena se extiende hasta alcanzar a los seres humanos. "Aún cuando los niveles de concentración son muy bajos, se pueden observar alteraciones en las personas", dice Oliviera. Además de los riesgos que puede provocar un derrame de PCB, esta sustancia puede ser mucho más peligrosa.

Si entra en proceso de combustión, como puede ser en el caso de que los transformadores exploten o se incendien, este producto genera dioxina, la cual es la sustancia tóxica más conocida del mundo. La dioxina,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

también conocida como "agente naranja", se transmite a través del aire y es cinco millones de veces más tóxica que el cianuro y se ha comprobado que son cancerígenas.

En la actualidad, se están llevando a cabo reuniones a nivel mundial en el marco del Programa de Naciones Unidas para el medio ambiente, para determinar la eliminación total de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) en casi todo el mundo: entre estos elementos se encuentra el PCB. En el caso de las empresas que lo utilizan, aquellos proveedores de energía eléctrica, son consideradas grandes usuarios. La mayoría de ellas han sido privatizadas y los capitales no son nacionales, razón por lo que corresponde entonces, exigirles que apliquen las mismas normativas que en los países de origen de esos capitales.

Habida cuenta de que existen dudas de la efectividad de la descontaminación total, es que se debe prohibir su producción, siendo necesario reafirmar la exigencia de realizar un exhaustivo control de la descontaminación y eliminación de los residuos, ya que en muchos casos resulta paradójico que los efectos de algunas sustancias tóxicas sean combatidas con agentes químicos altamente peligrosos.

Se debe evitar entonces, que en el proceso, se generen residuos tan o más tóxicos que lo que se quiere eliminar.

Los efectos del PCB en la salud

Muchos experimentos de laboratorio y otros estudios científicos, han intentado determinar los efectos que producen los PCBs en la salud de los seres humanos. Los científicos convienen en que es poco probable que la baja exposición a los PCBs a corto plazo genere lesiones serias, sin embargo, la mayoría coincide sobre los efectos adversos provocados por la exposición a largo plazo, incluso en concentraciones bajas.

Los PCBs pueden ingresar en el cuerpo a través del contacto de la piel, por la inhalación de vapores o por la ingestión del alimentos que contengan residuos del compuesto. El efecto más común es el "chloracne", una condición dolorosa que desfigura la piel, similar al acné adolescente. También pueden provocar daños en el hígado, en la vista y en el sistema respiratorio.

La Organización Mundial de la Salud comprobó además, que el PCB es cancerígeno.

Está comprobado que en animales causa cáncer, además de trastornos en el sistema inmunológico, endocrino,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reproductivo y nervioso y que en los seres humanos puede provocar el mismo trastorno.

Así, los análisis realizados en trabajadores expuestos al PCB fueron preocupantes: se descubrieron casos de cáncer de hígado y la presencia de melanomas malignos.

Legislación Argentina sobre PCB

En la Argentina hay diversas leyes que regulan el uso, manejo y disposición de los PCBs.

A nivel nacional se halla en vigencia:

Ley n° 24.051 sobre Residuos Peligrosos y su decreto reglamentario 831/93.

Resolución n° 3697/91 Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social

Ley n° 24.051 de residuos peligrosos

La ley de residuos peligrosos fue publicada en el Boletín Oficial el 17 de enero de 1992. Desde ese entonces determina en su Artículo 2° que será considerado peligroso, "todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general".

La ley n° 24.051 excluye a los residuos domiciliarios, radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques, que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales.

Específicamente en el glosario que contiene, se denomina residuo peligroso "a todo material que resulte objeto de desecho o abandono y pueda perjudicar en forma directa o indirecta, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general; y cualquiera de los indicados expresamente en el Anexo I de la ley n° 24.051 o que posea alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la misma ley".

Dentro del Anexo I, la ley enumera desechos como los resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal; desechos que contengan cianuros; residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales; desechos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que tengan compuestos de arsénico; cianuros inorgánicos; compuestos fenólicos, con inclusión de los clorofenoles.

Concretamente se refiere a sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB), entre otros 45 compuestos.

La ley, también hace referencia a las sustancias tóxicas, tanto de efectos retardados como crónicos, que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel, puedan causar efectos nocivos, incluso la carcinogenia.

Este es el caso del PCB, sustancia a la que la Organización Mundial de la Salud ha calificado como un desencadenante del cáncer.

El PCB queda incluido en la categoría de los ecotóxicos, ya que, según la ley, es una sustancia o desecho que, al liberarse, puede tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.

El Artículo 48 indica que "los generadores de residuos peligrosos deben brindar información valiosa por escrito" a las autoridades competentes y al responsable de la planta, sobre sus residuos, para poder "disminuir los riesgos, para el conocimiento más exacto sobre los residuos de su propiedad que se vayan a tratar o disponer y con el fin de que el operador de la planta decida sobre el tratamiento más conveniente".

Dentro de los procesos de eliminación de residuos peligrosos se incluye la incineración: un procedimiento de oxidación térmica a alta temperatura en el cual este tipo de desechos son convertidos, en presencia de oxígeno, en gases y residuales sólidos incombustibles. Los gases generados deben ser emitidos a la atmósfera previa limpieza de gases y los residuales sólidos deben depositarse en un relleno de seguridad.

Decreto n° 831/93

El decreto n° 831/93 completa la reglamentación de la ley n° 24.051.

Este decreto, de aplicación nacional, reglamenta la ley de residuos peligrosos desde mayo de 1993. En él se puede encontrar la definición de toxicidad. Una



Legislatura de la Provincia de Río Negro

característica que identifica a aquellos residuos o a productos metabólicos es que "poseen la capacidad de, a determinadas dosis, provocar por acción química o químico-física un daño en la salud, funcional u orgánico, reversible o irreversible, luego de estar en contacto con la piel o las mucosas o de haber penetrado en el organismo por cualquier vía".

También se diferencia entre toxicidad aguda, donde el efecto se manifiesta luego de una única administración; toxicidad subaguda o subcrónica. Estas últimas provocan consecuencias luego del contacto con el material durante un período limitado como por ejemplo de 1 a 3 meses. La toxicidad crónica es aquella en la que las secuelas se evidencian luego de una administración o contacto durante períodos mucho más prolongados.

Las determinaciones de toxicidad se pueden subdividir en dos grandes categorías: toxicidad humana y ecotoxicidad. En la primera se puede diferenciar la toxicidad oral; por inhalación; por penetración dérmica; o por irritación dérmica. En la segunda se distingue la toxicidad en el ambiente acuático de la del ambiente terrestre.

El Anexo III de la ley se refiere a la eliminación de residuos peligrosos. Por un lado, existen "operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos". En la sección A se muestran este tipo de operaciones que incluyen los depósitos dentro o sobre la tierra como los rellenos; la inyección profunda en pozos, domos de sal o fallas geológicas naturales; y la incineración en tierra o en mar, entre otras 15 posibilidades.

Por otra parte, para ley, existen operaciones que pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, reutilización directa. La sección B comprende todas las operaciones con respecto a materiales que son considerados jurídicamente como desechos peligrosos como la utilización de estas sustancias como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía; el reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes y la regeneración u otrareutilización de aceites usados, entre otros métodos de reciclaje.

Para quienes no cumplan con las normas de seguridad, la ley prevé multas que se determinan en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cada caso en particular y que la Secretaría de Medio Ambiente utiliza para solventar sus gastos.

Resolución n° 369/91 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- (Bifenilos Policlorados)

Esta resolución establece las normas para el uso, manipuleo y disposición de difenilos policlorados que se usan como refrigerantes, capacitadores, rectificadores, reactores y afines. Se pretende por su intermedio el establecimiento de las regulaciones básicas y las medidas de protección personal y colectiva de los trabajadores expuestos a este tipo de compuestos, el transporte, el almacenamiento, y la disposición de sus desechos.

La norma comienza con una introducción en la que se identifican los compuestos contemplados, y se establecen las definiciones de la terminología a utilizar. Posteriormente, se regulan las condiciones de manipuleo, así como el método de trabajo, el que deberá contemplar las siguientes recomendaciones:

- Se debe intentar reducir al mínimo posible la incorporación al medio de los PCBs, evitando a su vez la acción sobre el personal afectado a la tarea de su manejo.

- El personal tendrá que conocer las características del producto para prever su comportamiento.

- Se deberá implementar un método de trabajo que prevea todos los riesgos, y capacitar y entrenar al personal afectado a los mismos.

- Introducir los desechos en contenedores herméticos previstos para tal fin.

- Emplear los elementos de seguridad, utensilios y materiales establecidos en el método de trabajo.

- Será necesario disponer en el lugar, de los botiquines de primeros auxilios destinados a minimizar los riesgos de contacto. (En caso de accidentes, se establecen las normas de primeros auxilios que deberán implementarse, sea por contacto con la piel o con los ojos, o por inhalación o ingestión).

- Señalizar el lugar de trabajo y restringir el acceso al mismo. Al respecto se exige la señalización óptica y acústica, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la norma, y la designación de un responsable, que realizará inspecciones visuales semanales en los depósitos de D.P.C., y que llevará



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

un registro en el que se tome nota del stock y los movimientos de estos materiales.

Se establecen además, reglas para el etiquetado y la señalización, los que deberán ser realizados en idioma nacional con medidas que aseguren su correcta visibilidad.

En los anexos, por su parte, se individualizan las características que deberá presentar tanto la ropa como los elementos de protección del personal expuesto (Anexo I), se ejemplifican las características que deberán presentar las etiquetas (Anexo II), y se mencionan los nombres comerciales, los distintos fabricantes y los países de origen de cada uno de ellos.

A nivel Provincial

Ley n° 2626 "Pacto Ambiental"

Ley n° 2615 " Adhesión al COFEMA"

Ley n° 2472 " Residuos Peligrosos"

Que en virtud de lo indicado precedentemente, existe una imperiosa necesidad de cubrir el vacío legal existente en nuestra Provincia en cuanto a la gravedad que representa la falta de regulación concreta del uso, traslado, y eliminación de PCBs y sus derivados.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ley establece el marco normativo para el uso de PCBs en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Son finalidades de la presente ley:

- a) Controlar las operaciones asociadas a Bifenilios Policlorados y sus asociados en todo el territorio provincial.
- b) Establecer plazos para la descontaminación o eliminación de aparatos que contengan PCBs.
- c) La prohibición de fabricación y/o utilización de PCBs en cualquier producto que se elabore en la provincia.
- d) La eliminación de PCBs usados.
- e) La prohibición de ingreso a la provincia de PCBs.
- f) La prohibición de destrucción de la sustancias con PCBs en todo el territorio Provincial.
- g) Efectuar un registro de todos los productos que contengan PCBs, en el ámbito provincial.
- h) Fijar plazos perentorios para descontaminar suelos u objetos que contengan o hayan sido contaminados con PCBs.

Artículo 3°.- A efectos de la presente ley se entiende por:

- a) PCBs: A los policlorobifenilos (Bifenilos policlorados), los policloroterfenilos (PCT), el monometiltetraclorodifenilmetano, monometildiclorodifenilmetano,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

monometildibromodifenilmetano, y todo aquel compuesto con presencia en sus contenidos de las sustancias señaladas anteriormente sea superior al 0,005% en peso (50 rpm). (Componentes de resinas y gomas sintéticas, papel carbónico, adhesivos, selladores, líquidos para transferencia de calor, tintas de imprenta, ceras, etcétera)

- b) Aparatos que contienen PCBs.: Cualquier aparato que contenga o haya contenido PCBs transformadores eléctricos, resistencias, inductores, condensadores eléctricos, arrancadores, equipos con fluidos termoconductores, equipos subterráneos de minas con fluidos hidráulicos, recipientes con PCBs residuales y que no haya sido descontaminado. Los aparatos del tipo que usan PCBs se considerará que lo contienen a menos que se demostrara lo contrario.
- c) Poseedor de PCBs : Es la persona física o jurídica, pública o privada que esté en posesión de PCBs sin uso o usado, de aparatos que contengan PCBs o de recipientes con remanentes de dicha sustancia.
- d) Descontaminación: Es el conjunto de operaciones que permiten que los aparatos, objetos, recipientes materiales o fluidos contaminados por PCBs puedan eliminarse, reutilizarse o reciclarse en condiciones seguras , incluyéndose la tarea de sustitución por otros fluidos adecuados que no contengan PCBs.
- e) Depósitos o almacenamientos: Lugares físicos de depósito y/o almacenamiento de PCBs.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de su autoridad de aplicación (CODEMA) Consejo de Medio Ambiente, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la prohibición del ingreso a la provincia de PCBs, la eliminación del PCBs usados y la descontaminación o eliminación de PCBs de aparatos o recipientes que lo contengan dentro de los plazos estipulados en la presente.

Artículo 5°.- Queda prohibida en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, a partir de la promulgación de la presente, la instalación y funcionamiento de equipos que contengan PCBs.

Artículo 6°.- Queda prohibido el ingreso y el tránsito de equipos que contengan PCBs y de recipientes o contenedores de cualquier tipo que contengan esa sustancia, como asimismo, la destrucción de material contaminado con PCBs o sus derivados, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CAPITULO II: DEL REGISTRO PROVINCIAL

Artículo 7°.- Crease el Registro Provincial Integrado de Poseedores de PCBs, que será administrado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro (CO.DE.M.A.)

Artículo 8°.- Al momento de ser creado el Registro Nacional, los datos del Registro Provincial deberán integrarse al mismo.

Artículo 9°.- Deberá inscribirse en el Registro creado por el artículo 7°:

1. Todo poseedor o usuario de PCBs.
2. Todo lugar de almacenaje o depósito de elementos que contengan PCBs.
3. Todo producto que contenga PCBs.
4. Comercializadores y fabricantes de PCBs, si los hubiere.

Artículo 10.- El órgano de aplicación deberá crear el Registro previsto en el Artículo 7°, dentro de un plazo de no más de treinta (30) días de publicada la presente ley en el Boletín Oficial, debiendo inscribirse en el mismo, los usuarios de PCBs en un plazo máximo de noventa días corridos a partir de la creación del mismo.

CAPITULO III: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 11.- A efectos de la presente Ley, se establece que la autoridad de Aplicación del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro (CODEMA).

En tal carácter tendrá las siguientes funciones:

- a) Entender en la determinación de las políticas en todo aquello que sea concerniente al PCBs.
- b) Formular e implementar el Plan Provincial de control y eliminación de PCBs., en el marco de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Dictar las normas de seguridad relativas al uso, manipulación, almacenamiento y eliminación de PCBs y controlar el cumplimiento de las mismas.
- d) Promover el uso de sustitutos de PCBs y realizar una campaña de divulgación ante la opinión pública sobre el daño a la salud que genera el PCBs y sobre la preservación del Medio Ambiente.
- e) Asesorar y apoyar a las municipalidades para que puedan fiscalizar en sus ámbitos respectivos el estricto cumplimiento de la presente ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación provincial deberá en un plazo máximo de 30 días corridos instrumentar las medidas necesarias para que todos los poseedores de PCBs de la Provincia puedan tener acceso a los instrumentos administrativos para la inscripción en el registro creado en el artículo 7°.

La información tendrá carácter de declaración jurada.

El poseedor deberá informar en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos cualquier modificación del estado, uso, manipulación o traslado de PCBs.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá ampliar la lista de sustancias comprendidas en el Artículo 3° inciso a) de la presente, de conformidad con los avances científicos y tecnológicos en la materia.

CAPITULO IV: DE LOS PLAZOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 14.- El Ente Regulador de Energía de la Provincia de Río Negro (EPRE), así como la autoridad de aplicación, deberá ordenar que en un plazo no mayor de 12 meses, los poseedores de PCBs procedan a analizar el material tóxico, como asimismo fiscalizar el estado de conservación y mantenimiento de los aparatos que lo contengan. En caso que se detecten pérdidas de aceite, o manchas por filtraciones acaecidas en el pasado, o bien, se encuentren en condiciones de mantenimiento insuficientes, ordenará al responsable, su inmediato reemplazo de los aparatos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. El reemplazo de todos los transformadores, sin excepción, deberá hacerse efectivo en un plazo de doce (12) meses.

Artículo 15.- En los plazo señalados , el poseedor deberá realizar un análisis del suelo y del agua en los lugares y de las características que estipule en cada caso el organismo de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aplicación, en su exclusivo cargo. El mismo deberá estar realizado por un laboratorio habilitado al efecto y remitirlo a la autoridad de aplicación.

Artículo 16.- Todo aparato que haya contenido PCBs, y habiendo sido descontaminado siga en operaciones, estando vigentes los plazos dispuestos en los Artículos 14, deberá, contar con un rótulo donde en forma clara se lea "Aparato Descontaminado que ha contenido PCBs".

Artículo 17.- Es obligación del poseedor de PCBs, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos:

- a) Identificar claramente todos los equipos y recipientes que contengan PCBs, y PCBs usados, debe leerse claramente "CONTIENE PCBs".
- b) Instrumentar un registro interno de actividades en las que estén involucrados PCBs.
- c) Adecuar los equipos que contengan PCBs, los lugares de almacenamiento de PCBs y los PCBs usados e instrumentar las medidas necesarias para evitar riesgos en la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente, con el control de la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- Ante el menor indicio de escapes, fugas o pérdidas de PCBs en cualquier equipo o instalación, el poseedor deberá instrumentar medidas correctivas y preventivas para reparar el daño ocasionado, evitar los riesgos hacia las personas y el medio ambiente e impedir que el incidente o accidente vuelva a ocurrir, haciéndose cargo de los costos económicos emergentes.

Artículo 19.- Se presume, salvo prueba en contrario, que el PCBs, PCBs usado y todo aparato que contenga PCBs, es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del Artículo 1113 del Código Civil, modificado por la ley nacional n° 17.711.

Artículo 20.- Se presume, salvo prueba en contrario, que todo daño causado por PCBs, y PCBs usado, es equivalente al causado por un producto y/o residuo peligroso.

CAPITULO V: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Las infracciones a la presente ley, así como a su reglamentación y normas complementarias serán reprimidas por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

derecho de defensa y la valoración de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa desde diez (10) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la administración pública provincial de la hasta un mil (1000) veces ese valor.
- c) Embargo preventivo.
- d) Inhabilitación por tiempo indeterminado.
- e) Clausura Los sumarios deben concluir dentro de los seis (6) meses de iniciados., siendo las sanciones fijadas, independientes de la responsabilidad civil o penal imputable al infractor. Los mínimos y máximos establecidos en el inciso b) podrán duplicarse en el caso de reincidencias.

Artículo 22.- Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el artículo precedente inciso b) serán percibidas por la autoridad de aplicación , para conformar un fondo destinado, exclusivamente a la restauración y protección ambiental, de acuerdo a lo que establezcan las normas complementarias.

Artículo 23.- Créase un fondo específico para atender la protección y restauración de los efectos nocivos producidos por el uso de PCBs.

CAPITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 25.- Independientemente a esta Ley, los PCBs usados y residuos conteniendo PCBs, siguen alcanzados por la normativa específica de residuos peligrosos.

Artículo 26.- Todos los plazos indicados en la presente Ley se contarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 27.- La presente ley es de orden público y deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 28.- De forma.